ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

El presente documento se estructura conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la Entidad Estatal durante la etapa de planeación debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y el análisis de riesgo. Así mismo, se tuvo en consideración los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, contenidos en la guía G-EES02, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1. PERSPECTIVA GENERAL.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El municipio de Yotoco se encuentra ubicado en la subregión centro del Departamento del Valle del Cauca – Colombia. Conocido popularmente como el Rey de los Vientos. Fue fundando en el año 1622 a orillas del rio que lleva su nombre. Cuenta con una extensión territorial de aproximadamente trescientos setenta y tres (373) kilómetros cuadrados.

Compuesto geográficamente por una zona plana perteneciente al valle del rio Cauca, y otra montañosa al occidente, dividiendo de esta manera, el relieve montañoso ligeramente ondulado y con pendiente media, del sitio donde se encuentra ubicada la cabecera municipal.

La demografía del municipio está conformada por aproximadamente 16.426 personas, de las cuales, el 54% de la población se concentra en la zona urbana del municipio y, el 46% restante, se ubica a lo largo de la zona rural del municipio.

Es importante reconocer que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, entre otras.

En tal sentido, y concordancia con los mandatos constitucionales, el municipio de Yotoco, Valle del Cauca, requiere optimizar los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar administrativo de la administración Municipal.

El Municipio de Yotoco, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias que conforman la Administración Municipal, procurando que estas cuenten oportunamente con los bienes, elementos e insumos necesarios para el desarrollo normal de sus actividades administrativas y operativas.

De conformidad con las funciones asignadas a la Administración Municipal y, en especial, a la dependencia encargada de la administración y control de los bienes y recursos físicos de la entidad, se hace necesario garantizar la disponibilidad de los suministros requeridos para atender las necesidades de las diferentes Secretarías y dependencias, contribuyendo así al adecuado funcionamiento de la Administración Municipal y a la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Los suministros e insumos de aseo y cafetería constituyen elementos de consumo necesarios para el desarrollo cotidiano de las actividades administrativas, toda vez que permiten mantener condiciones adecuadas de limpieza, higiene y organización en las instalaciones de la Administración Municipal, así como atender las necesidades básicas que se presentan en el desarrollo de las actividades institucionales y en la atención de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes.

Durante la presente vigencia fiscal, el Municipio de Yotoco adelantó un proceso para la adquisición de suministros e insumos de aseo y cafetería, con el propósito de atender las necesidades inicialmente identificadas y proyectadas para las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

No obstante, durante el transcurso de la vigencia y conforme al comportamiento real del consumo de los diferentes elementos adquiridos, se evidenció que algunos de los suministros presentaron un nivel de utilización superior al inicialmente proyectado, generándose una disminución considerable y, en algunos casos, el agotamiento de las existencias disponibles.

Adicionalmente, durante el desarrollo de las actividades propias de las diferentes dependencias de la Administración Municipal se presentaron requerimientos y necesidades adicionales que incidieron en el consumo de determinados suministros, circunstancias que no podían determinarse con exactitud al momento de realizar la proyección inicial de las cantidades requeridas.

En consecuencia, las existencias inicialmente adquiridas resultaron insuficientes para atender las necesidades que se han presentado durante la vigencia, haciendo necesario adelantar una nueva adquisición de los suministros e insumos requeridos, con el fin de garantizar la continuidad en el abastecimiento de las diferentes dependencias y evitar que la falta de estos elementos afecte el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad.

La presente contratación se requiere, por tanto, para atender las necesidades actuales de reabastecimiento de los suministros e insumos de aseo y cafetería que, de acuerdo con el consumo efectivamente presentado y las necesidades identificadas por las diferentes dependencias, resultan necesarios para continuar garantizando condiciones adecuadas de limpieza, higiene y funcionamiento en las instalaciones de la Administración Municipal.

En este sentido, el Municipio de Yotoco considera necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YOTOCO.**

La adquisición de estos elementos permitirá atender las necesidades actuales de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, garantizando la disponibilidad oportuna de los suministros requeridos y contribuyendo al normal funcionamiento de la entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los suministros objeto de la presente contratación son bienes de consumo que se agotan con su utilización y que las cantidades inicialmente adquiridas resultaron insuficientes frente a las necesidades efectivamente presentadas durante la vigencia, se hace necesario adelantar una nueva contratación para adquirir los elementos requeridos, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas determinadas por la entidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.

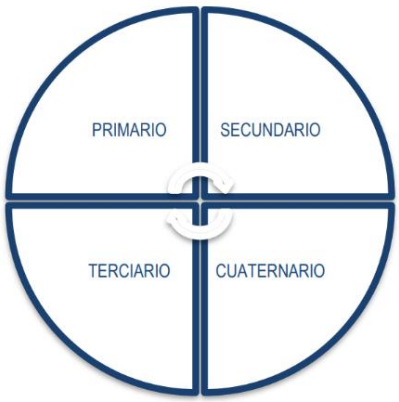
2.1. ASPECTOS GENERALES DE LA ECONOMÍA.

La economía es un conjunto de actividades concernientes a la producción, distribución, comercio y consumo de bienes y servicios por parte de los diferentes agentes económicos.

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos representa una parte de la actividad económica con elementos y características comunes, que guardan unidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas privadas o el sector público. Dada la gran variedad de esta, tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos.

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.



SECTOR PRIMARIO. Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la caza y la pesca. No se incluye dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: a. Industrial extractivo. Extracción minera y de petróleo. b. Industrial de transformación. Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, lo hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

SECTOR CUATERNARIO. Es una parte de la economía cuyas características más mencionadas son basarse en el conocimiento y ofrecer servicios imposibles de mecanizar, tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera entre otros servicios o actividades principalmente intelectuales.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual, son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más de su especialización.

Conforme a la clasificación y la definición de cada uno de los sectores económicos, se logra determinar que la naturaleza del objeto contractual del presente proceso se enmarca en el sector terciario o de servicios, de la economía. Aunque la producción de estos productos involucra al sector secundario (industria), el comercio y distribución de los productos de aseo y cafetería (como venta en tiendas y en línea) forma parte del sector terciario, que está centrado en la provisión de servicios y productos a los consumidores. Toda vez que los insumos de aseo y cafetería son productos de la transformación de materias primas, bienes y mercancías.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGOS UNSPSC).

El servicio requerido objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81140000	81141600	81141601	LOGISTICA
47000000	47130000	47131700	47131706	AMBIENTADOR
50000000	50160000	50161500	50151809	AZÚCAR
12000000	12180000	12181500	12181501	CERA PARA PISOS
47000000	47130000	47131600	47131604	ESCOBA
50000000	50200000	50201700	50201706	CAFE
12000000	12140000	12141900	12141901	CLORO
47000000	47130000	47131600	47131611	RECOGEDOR
70000000	70140000	70141500	70141504	AROMATICAS
14000000	14110000	14111700	14111704	PAPEL HIGIENICO
24000000	24110000	24111500	24111503	BOLSAS DE BASURA

1.1. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR.

1.1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB.

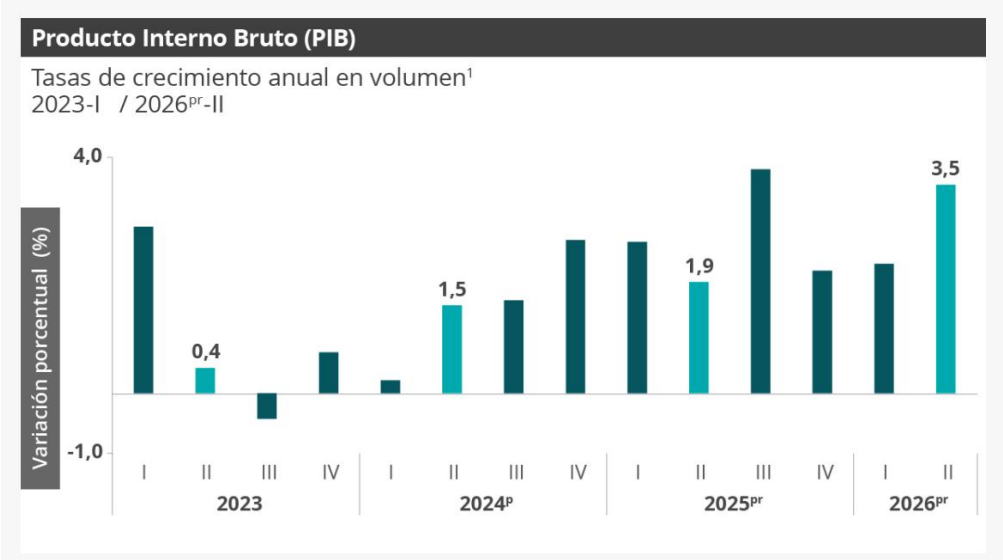
El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

1.1.2. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC.

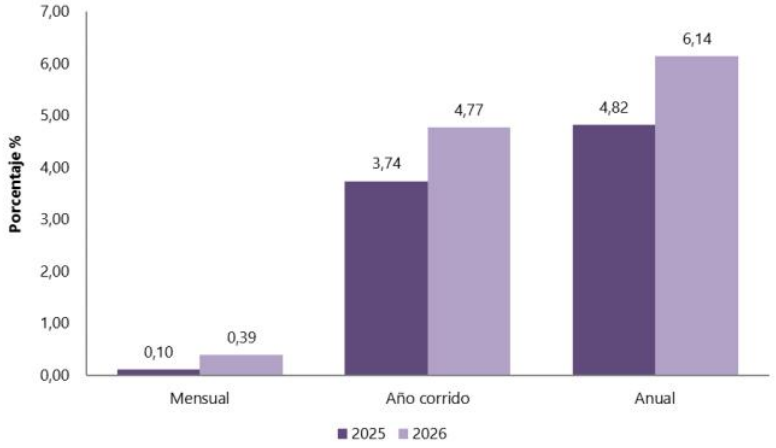
El Índice de Precios al Consumidor o IPC, es un número sobre el cual se acumulan a partir de un periodo base las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares de un país, durante un periodo de tiempo.

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%)

1.1.3. TASA DE OCUPACIÓN Y DESEMPLEO.

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)



En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

1.1.4. SALARIO VITAL.

El salario mínimo se ha definido como la cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo que estos hayan efectuado durante un periodo determinado, cuantía que no puede ser rebajada ni en virtud de un convenio colectivo ni de un acuerdo individual.

Por su parte, las recientes decisiones del Gobierno Nacional marcaron un hito con el cambio del salario mínimo al salario vital, entendiendo este último según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como el ingreso necesario para asegurar un nivel de vida digno a los trabajadores y sus familias.

El salario vital que regirá a partir del primero de enero de 2026 presenta un incremento del 23%, con respecto al salario mínimo decretado para 2025, significando así, un aumento de $327.405, lo que a su vez genera que la asignación sea de $1.750.905.

AÑO	SMML	VARIACIÓN
2021	$908.525	3%
2022	$1.000.000	10%
2023	$1.160.000	16%
2024	$1.300.000	12%
2025	$1.423.500	9,5%
2026	$1.746.882	23.7%

Variación del Salario Mínimo durante los últimos seis (6) años.

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

2. ASPECTOS TÉCNICOS.

El municipio de Yotoco en cumplimiento de sus funciones y obligaciones constitucionales requiere garantizar a los funcionarios de la administración las condiciones para su desempeño y ejecución de los procesos. Para tal fin, se ha tenido en cuenta la adquisición de suministros y elementos de papelería y otros para desarrollar sus labores diarias.

1	AMBIENTADOR BABY/TALCO 85 ML	UND	5
2	AMBIENTADOR BAMBU CIT 85 ML	UND	5
3	AMBIENTADOR CANELA Y MIEL 85ML	UND	5
4	AMBIENTADOR FRUTOS ROJOS 85 ML	UND	5
5	AROMATICA CIDRON X20 SOB	CAJA	14
6	AROMATICA HIERBABUENA X20 SOB	CAJA	14
7	AROMATICA LIMONCILLO X20 SOB	CAJA	14
8	AROMATICA MANZANILLA X20 SOB	CAJA	14
9	AROMATICA TORONJIL X20 SOB	CAJA	14
10	AZUCAR BLANCA X 500G/LIBRA	UND	380
11	BOLSA BASURA NEGR 100X 125	UND	115
12	BOLSA BASURA NEGR 55 X 80	UND	173
13	BOLSA BASURA NEGR 65 X 90	UND	138
14	CAFE AGUILA ROJA X 500 GRS	UND	289
15	CERA POLIMERICA BLANCA X 3800ML	UND	16
16	DESINFECTANTE AROMA BRISA 3800ML	UND	14
17	DESINFECTANTE AROMA FLORAL 3800ML	UND	14
18	DESINFECTANTE AROMA FRUTAL 3800ML	UND	14
19	DESINFECTANTE AROMA LAVAND 3800 ML	UND	14
20	DESINFECTANTE AROMA TALCO B 3800ML	UND	14
21	ESCOBA SUAVE PARA BARRER CON CABO	UND	29
22	HIPOCLORITO 3800ML	UND	104
23	JABON CREMA 850 GRS LAVAPLATOS	UND	57
24	JABON POLVO 1000 GRS CON OLOR	UND	161
25	P.H TRIPLE HOJA ROLLO GRANDE PQTE X 8 UNDS	PQTE	15
26	LIMPIADOR VIDRIOS X 500ML	UND	10
27	RECOGEDOR CON BANDA FINO MANGO PLAS/MAD	UND	12
28	VINAGRE INDUSTRIAL X 5 LTS	UND	14

3. ASPECTOS REGULATORIOS.

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que le adicionen o reglamenten, así como también, en lo regulado por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, y demás disposiciones legales.

En desarrollo del presente proceso de contratación, la modalidad de selección del contratista se efectuará mediante el proceso de selección abreviada de mínima cuantía, por cuanto la cuantía estimada para el presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía, y que para efectos presupuestales corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VENTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)**.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el numeral quinto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, establece que, la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

“a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Adicionalmente, el artículo treinta de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual indica que no hay concurrencia entre las modalidades de selección abreviada por acuerdo marco de precios y de mínima cuantía, y por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base a la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato.

Por tanto, la modalidad de selección del contratista del presente proceso de contratación se efectuará mediante la modalidad de selección abreviada de MÍNIMA CUANTÍA.

4. ASPECTOS COMERCIALES.

4.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Las Entidades Estales en Colombia requieren el suministro de múltiples bienes y servicios, para lo cual, el mercado colombiano cuenta con una amplia oferta por parte de persona naturales y jurídicas que cuentan con capacidad legal de suministrar, proveer y satisfacer las necesidades de la Entidades Estatales.

En este sentido, resulta importante realizar la revisión histórica de cómo han adquirido los bienes y servicios requeridos por el municipio y otras Entidades Estatales.

4.1.1. ¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales este servicio en el pasado?

Para lograr identificar como han adquirido las Entidades Estatales este servicio en el pasado se hará la consulta de procesos contractuales con objetos similares y de naturaleza compartida, mediante los aplicativos oficiales SECOP I y SECOP II.

Nombre de la Entidad	Referencia del contrato	Descripción del proceso	Modalidad de contratación	Valor del contrato
ALCALDIA MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ	IPMC-019-2025	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, OFICINA, CAFETERIA Y ASEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CALDAS- BOYACA EN LA VIGENCIA 2025	Contratación Mínima Cuantía	$27.397.000

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

MUNICIPIO DE BELALCAZAR	043-2025MIC	SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	Contratación Mínima Cuantía	$ 9.997.315
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	IP-021-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	Contratación Mínima Cuantía	$ 31.687.656

4.1.2. ¿Cómo ha adquirido el municipio este servicio en el pasado?

Para lograr identificar como ha adquirido el municipio este servicio en el pasado se hará la consulta de procesos contractuales con objetos similares y de naturaleza compartida, mediante el aplicativo oficial SECOP II.

Nombre de la Entidad	Referencia del contrato	Descripción del proceso	Modalidad de contratación	Valor del contrato
VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOTOCO	100-18.04.010 DE 2024	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES Y OTROS PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	Contratación Mínima Cuantía	$36.382.175,00
VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOTOCO	100-18.04.001 DE 2024	APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y DOTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO.	Contratación Mínima Cuantía	$35.982.330,00
VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOTOCO	100-18.04.030 DE 2024	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA USO DEL IMPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Nro. 013 DE 2024	Contratación Mínima Cuantía	$4.480.000,00

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

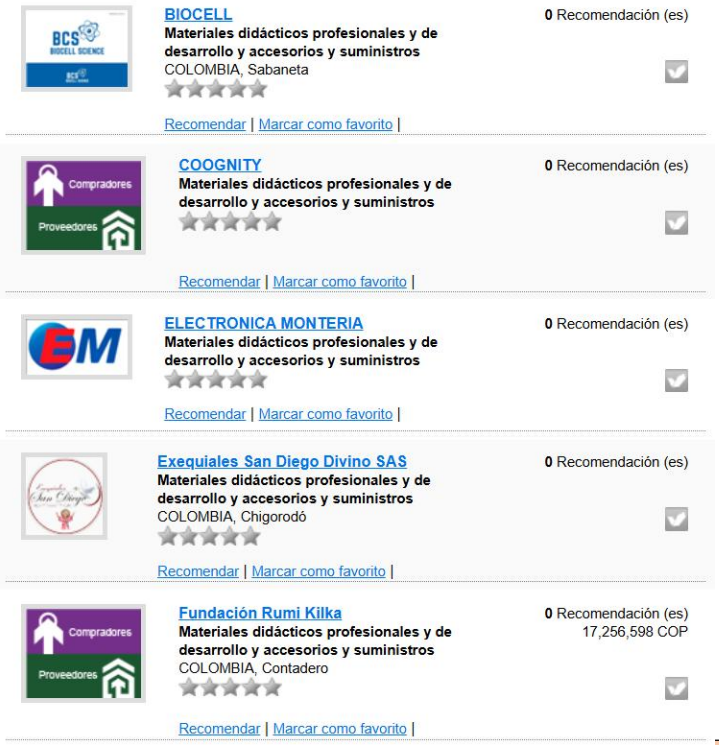
4.1.3. Análisis de los procesos contractuales.

En atención a los procesos contractuales analizados se logra determinar que: **A.** Que las entidades han realizado la adquisición de elementos relacionados con papelería, los cuales se enmarcan en la naturaleza del presente proceso. **B**. Que la modalidad de selección del contratista se efectúa mediante la Mínima Cuantía. **C**. Que a pesar de que los suministros de papelería son elementos con características técnicas y uniformes, no es aplicable la obligación de adelantar el proceso mediante la Tienda Virtual del Estado, toda vez que el proceso no supera el 10% de la menor cuantía del municipio de Yotoco.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El mercado colombiano cuenta con una amplia disponibilidad de oferentes en capacidad y dedicados a la comercialización de útiles escolares, ofreciendo así, diversidad de opciones y precios, lo que permite la escogencia por parte de los consumidores según sus necesidades y presupuesto.

Tomando como referencia las empresas registradas en el Sistema Electrónico de Compras Públicas – SECOP II, dedicas a la comercialización de elementos de aseo y cafetería registradas con códigos UNSPSC, dentro de la familia de “suministros de aseo y limpieza”, se relaciona la siguiente muestra:



5. PRESUPUESTO OFICIAL.

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

En atención de lo requerido por el municipio para el presente proceso de contratación, el presupuesto oficial se ha determinado con base al siguiente estudio del mercado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN			VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
				1	2	3		
1	AMBIENTADOR BABY/TALCO 85 ML	UND	5	$ 12.300	$ 12.400	$ 11.900	$ 12.200	$ 61.000
2	AMBIENTADOR BAMBU CIT 85 ML	UND	5	$ 12.300	$ 12.400	$ 11.900	$ 12.200	$ 61.000
3	AMBIENTADOR CANELA Y MIEL 85ML	UND	5	$ 12.300	$ 12.400	$ 11.900	$ 12.200	$ 61.000
4	AMBIENTADOR FRUTOS ROJOS 85 ML	UND	5	$ 12.300	$ 12.400	$ 11.900	$ 12.200	$ 61.000
5	AROMATICA CIDRON X20 SOB	CAJA	14	$ 2.950	$ 3.150	$ 3.150	$ 2.850	$ 41.766
6	AROMATICA HIERBABUENA X20 SOB	CAJA	14	$ 2.950	$ 3.150	$ 3.150	$ 2.850	$ 41.766
7	AROMATICA LIMONCILLO X20 SOB	CAJA	14	$ 2.950	$3.150	$ 3.150	$ 2.850	$ 41.766
8	AROMATICA MANZANILLA X20 SOB	CAJA	14	$ 2.950	$ 3.150	$ 3.150	$ 2.850	$ 41.766
9	AROMATICA TORONJIL X20 SOB	CAJA	14	$ 2.950	$ 3.150	$ 3.150	$ 2.850	$ 41.766
10	AZUCAR BLANCA X 500G/LIBRA	UND	380	$ 3.050	$ 3.100	$ 2.950	$ 3.033	$ 1.152.666
11	BOLSA BASURA NEGR 100X 125	UND	115	$ 6.100	$ 5.600	$ 4.700	$ 5.466	$ 628.666
12	BOLSA BASURA NEGR 55 X 80	UND	173	$ 3.950	$ 4.050	$ 3.400	$ 3.800	$ 657.400
13	BOLSA BASURA NEGR 65 X 90	UND	138	$ 2.950	$ 3.150	$ 2.450	$ 2.850	$ 393.300
14	CAFE X 500 GRS - 100% TOSTADO Y MOLIDO MARCA RECONOCIDA	UND	289	$ 22.500	$ 22.900	$ 21.350	$ 22.583	$ 6.526.583
15	CERA POLIMERICA BLANCA X 3800ML	UND	16	$ 17.800	$ 17.950	$ 17.050	$ 17.600	$ 281.600
16	DESINFECTANTE AROMA BRISA 3800ML	UND	14	$ 12.700	$ 13.200	$ 11.900	$ 12.600	$ 176.400
17	DESINFECTANTE AROMA FLORAL 3800ML	UND	14	$ 12.700	$ 13.200	$ 11.900	$ 12.600	$ 176.400
18	DESINFECTANTE AROMA FRUTAL 3800ML	UND	14	$ 12.700	$ 13.200	$ 11.900	$ 12.600	$ 176.400
19	DESINFECTANTE AROMA LAVAND 3800 ML	UND	14	$ 12.700	$ 13.200	$ 11.900	$ 12.600	$ 176.400
20	DESINFECTANTE AROMA TALCO B 3800ML	UND	14	$ 12.700	$ 13.200	$ 11.900	$ 12.600	$ 176.400
21	ESCOBA SUAVE PARA BARRER CON CABO	UND	29	$ 14.600	$ 14.800	$ 13.700	$ 14.366	$ 416.633
22	HIPOCLORITO 3800ML	UND	104	$ 12.600	$ 13.150	$ 11.550	$ 12.300	$ 1.279.200
23	JABON CREMA 850 GRS LAVAPLATOS	UND	57	$ 8.900	$ 9.050	$ 8.500	$ 8.817	$ 502.550
24	JABON POLVO 1000 GRS CON OLOR	UND	161	$ 12.800	$ 12.500	$ 11.900	$ 12.400	$ 1.196.400
25	P.H TRIPLE HOJA ROLLO GRANDE PQTE X 8 UNDS	PQTE	15	$ 96.450	$ 98.500	$ 94.650	$ 96.533	$ 1.448.000
26	LIMPIADOR VIDRIOS X 500ML	UND	10	$ 3.050	$ 3.150	$ 2.650	$ 2.950	$ 29.500
27	RECOGEDOR CON BANDA FINO MANGO PLAS/MAD	UND	12	$ 7.500	$ 7.200	$ 6.900	$ 7.267	$ 363.333
28	VINAGRE INDUSTRIAL X 5 LTS	UND	25	$ 17.550	$ 18.500	$ 16.900	$ 17.650	$ 247.100

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Para efectos de establecer el presupuesto oficial para la adquisición de suministros e insumos de aseo y cafetería para la administración municipal, se tomará como referencia la cotización número tres (3), por valor unitario de **DIECISIES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.980.833) IVA INCLUIDO.**

Así mismo, para efectos de sostenibilidad y equilibrio presupuestal del proceso de contratación, es necesario que los oferentes incluyan dentro de sus ofertas económicas la carga impositiva por concepto de deducciones realizadas por el municipio, tal como se determina a continuación:

DESCUENTOS Y RETENCIONES SUMINISTRO				
CONCEPTO	TARIFA	BASE	OBSERVACIÓN	VALOR
Retención de IVA	?	0	Nacional - Tarifa general. Se retiene completo el IVA generado	0
Retención en la fuente Renta	2,5	0	Nacional - Otros ingresos declarante.	0
Retención en la fuente ICA	1,0	0	Municipal - Yotoco. No aplica venta bienes propios	0
Estampilla Pro-Cultura Municipal	1,0	0	Municipal - Yotoco.	0
Estampilla Pro-Justicia familiar	2,0	0	Municipal - Yotoco. Acuerdo 06 de 2023.	0
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4,0	0	Municipal - Yotoco.	0
Tasa Pro-Deporte Municipal	2,5	0	Municipal - Yotoco.	0
Contribución Obra Pública	0,0	0	Municipal - Yotoco.	0
Estampilla Pro-Hospitales Dpto	1,0	0	Dptal - Valle del Cauca.	0
Estampilla Pro-Universidad del Pacífico	0,5	0	Dptal - Valle del Cauca.	0
TOTAL DESCUENTOS Y RETENCIONES	14,5			0

En consecuencia, el municipio de Yotoco ha determinado como presupuesto oficial la suma de **DIECISIETE MILLONES PESOS M/CTE ($17.000.000)**.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En atención a todo lo anterior, podrán participar en este proceso las personas naturales y jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) siempre y cuando su objeto social y/o actividad económica contemplen la comercialización de mercancía y suministros de oficina y papelería, en relación con el objeto del presente proceso de contratación, y que además no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución Nacional, la Ley, en especial los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias vigentes y aplicables.

6.2. CAPACIDAD DE EXPERIENCIA.

En consideración de la cuantía del presupuesto establecido en el proceso en cuestión, y además teniendo en cuenta que este involucra actividades operativas estandarizadas que no requieren habilidades especializadas, ni conocimientos técnicos avanzados, se logra determinar que la ejecución puede ser garantizada por oferentes sin experiencia previa especifica, siempre que cumpla con los requisitos técnicos mínimos.

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

El municipio de Yotoco pagará al futuro contratista el valor del proceso de contratación mediante la forma de pago contra entrega, previa entrega a cabalidad de los ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA. Y de conformidad con el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que *"(…) 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. (…)"*.

6.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

No aplica.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

AZAEL IZQUIERDO RAMIREZ
Secretario De Hacienda

Proyectó aspectos técnicos: *Azael Izquierdo Ramírez. Secretario de Hacienda*
Jose Manuel Sanchez. Técnico Administrativo Almacén
Proyectó aspectos jurídicos: *Neide Alejandra Lerma Concha – jefe Oficina Asesora Jurídica*
Aprobó: *Azael Izquierdo Ramírez – secretario de Hacienda*